

bente y si tubiere alguna duda meçionte tiene
à un Covera un Juev. S. etrado J. J. prede e l
dho Ayuntamiento porra resolver y cortar to da
duda de J. J. boy a manifestar y es lo rto
Decreto de este Ayuntamiento me dha v. el
Monacil Mayor D. Pedro Ramon fidal
tiene facultades p. la R. Cedula de pri
vilegio de creacion de este oficio de nombrar
ten. y si la tiene con J. qualidad deve
ser, pues contandome de J. nombrado J.
sea de ver con la qualidad de vacar el
nombrado luego de lo sea R. Cedula p.
servirlo lo J. no ha precedido, luego de se
cevar; pero v. el Monacil Mayor D. Pedro
fidal quiere v. tener este privilegio hade
presentar la Cedula en el acto de un nom
bramto p. ver si en ella se le amplia tan
tas facultades como se ha abrogado,
y p. de vacar toda duda se presenta
ra p. el J. Pedro la R. Cedula y si ve
revite veare en el Libro Capitulat en la
toma de goberio un prenoctivo p.
resolver lo combeniente. El oficio de Mon
cil Mayor es uno, luego un oficio no deve
servirse p. dos personas, o lo ha de servir
el propietario o un ten. v. v. el pri
mero deve cevar el segundo, y si en el pri
mero. Siendo el oficio propio de D. Maria
Martina Sardin p. en vida se despacho
el titulo a favor de un marido J. Pedro
fidal, muerda agneta cevara lo defecto
de la R. Cedula despachada a un favor
y p. combeniente deve quedar suspensio
J.